

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2020
Alcance Seis
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2020_dic_31_alc6_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 558 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado " Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	3
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 559 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El "Rehilete" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	6
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 560 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Catastral del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	10
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 561 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión Estatal de Vivienda", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	14
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 562 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	18
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 563 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	21
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 564 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Radio y Televisión de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	25
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 565 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Agencia Estatal de Energía de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	30



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 558

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO " CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **387/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la XXXVII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**", en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E/XXXVII/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta Sesión Extraordinaria del "**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**", referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO " CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Evaluación de necesidades y auditoria en proyectos de gestión tecnológica (por hora) (1) (11)	1.00	3.00	U.M.A.	Servicio
2	Capacitación presencial y/o virtual (1)(11)	1.00	3.00	U.M.A.	Servicio
3	Asesoramiento y entrenamiento (1) (11)	1.00	3.00	U.M.A.	Servicio
4	Plan empresarial (Maker Space) (Hasta 3 personas) (11) (13)	6.41	6.41	U.M.A.	Hora
5	Espacios comerciales (2) (11) (12)	1.30	1.30	U.M.A.	Metro Cuadrado
6	Salón de capacitación A+B (3) (11) (12)	6.82	6.82	U.M.A.	Hora
7	Salón de capacitación C (3) (11) (12)	2.85	2.85	U.M.A.	Hora
8	Espacios para oficinas dentro del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo (4) (11) (12)	0.99	0.99	U.M.A.	Metro Cuadrado
9	Otros Espacios: (Cada uno) 1. Área central Edificio Tecnología, 2. Plaza Edificio de Ciencia y 3. Plaza Edificio de Tecnología (11) (12) (13)	6.20	6.20	U.M.A.	Hora
10	Arrendamiento de lote (11) (12)	0.37	0.37	U.M.A.	Metro Cuadrado
11	Membresía individual (5) (6) (11) (12) (13)	3.21	3.21	U.M.A.	Anual
12	Plan individual (7) (11) (12) (13)	0.65	0.65	U.M.A.	Hora
13	Plan individual (Maker Space) (11) (12)	2.68	2.68	U.M.A.	Hora
14	Mantenimiento de áreas de uso común (Pasillos, Andadores, Plazas, Sanitarios, Estacionamiento y Áreas Verdes) (9) (11)	0.31	0.31	U.M.A.	Metro Cuadrado
15	Venta de terrenos (10) (11)	37.22	37.22	U.M.A.	Metro Cuadrado

NOTAS ADICIONALES:

- (1) SERVICIO POR HORA.**
- (2) ESPACIOS PARA PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIN RELACIÓN A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (EL COBRO DE ESTE CONCEPTO ES POR METRO CUADRADO). COMO ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN SE PUEDE REALIZAR COMODATO.**
- (3) ESTE CONCEPTO CONTEMPLA EL USO DEL ESPACIO Y SE BRINDA EL SERVICIO DE LUZ, AGUA, SANITARIOS, INTERNET Y AIRE ACONDICIONADO.**



4. (4) ESPACIOS PARA PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES ÚNICAMENTE RELACIONADAS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (EL COBRO DE ESTE CONCEPTO ES POR METRO CUADRADO AL MES). ESTE CONCEPTO CONTEMPLA EL USO DEL ESPACIO Y SE BRINDA EL SERVICIO DE LUZ, AGUA, SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTO. EL ORGANISMO SE RESERVA EL DERECHO DE COMODATO ÚNICAMENTE A EMPRESAS DE BASE CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE PRESENTEN IMPACTOS EN EL SECTOR.
5. (5) SE EMITIRÁ UNA CREDENCIAL PERSONALIZADA PARA EL INGRESO AL EDIFICIO DE INNOVACIÓN. EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, SE COBRARÁ EL MISMO COSTO POR REPOSICIÓN.
6. (6) EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS SE CUBRIRÁ EL COSTO TOTAL DE ESTE CONCEPTO.
7. (7) INCLUYE EL ACCESO DE UNA PERSONA DEPENDIENDO LA CUOTA DEL SERVICIO PAGADO. EL PAGO DE ESTA CUOTA PERMITE EL USO DE UNA SOLA ÁREA O SERVICIO POR CADA HORA CONTRATADA.
8. (9) COSTO MENSUAL POR METRO CUADRADO.
9. (10) COSTO MENSUAL POR METRO CUADRADO Y EL ORGANISMO SE RESERVA EL DERECHO DE VENTA Y/O COMODATO, ÚNICAMENTE A EMPRESAS DE BASE CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE PRESENTEN IMPACTOS EN EL SECTOR.
10. (11) ESTOS CONCEPTOS CAUSARÁN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) VIGENTE.
11. (12) TODOS LOS CONCEPTOS QUEDAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DE HORARIO, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES.
12. (13) ÁREA O SERVICIO QUE SOLO APLICA PARA EL EDIFICIO DE INNOVACIÓN: COWORKING, MAKER SPACE, SALA DE CAPACITACIÓN, SALAS DE JUNTAS, ÁREA DE ALIMENTOS Y ESTACIONAMIENTO.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 559

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL “REHILETE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **388/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 30 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “EI REHILETE”** en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del **Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “EI REHILETE”**, referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “EI REHILETE”**; para el Ejercicio Fiscal 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL “REHILETE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “EI REHILETE”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense	"El Rehilete"
--	----------------------

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Cuota de Acceso al Museo, Planetario y Circuito Dinoparque. Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.94	0.94	U.M.A.	Boleto
2	Cuota de Acceso al Museo, Planetario y Circuito Dinoparque. Adulto	1.08	1.08	U.M.A.	Boleto
3	Cuota de Acceso al Museo. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes (2)	0.43	0.43	U.M.A.	Boleto
4	Cuota de Acceso al Museo. 2) Adulto (2)	0.50	0.50	U.M.A.	Boleto
5	Cuota de Acceso al Planetario. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.43	0.43	U.M.A.	Boleto
6	Cuota de Acceso al Planetario. 2) Adulto	0.50	0.50	U.M.A.	Boleto
7	Cuota de Acceso al Observatorio. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.17	0.17	U.M.A.	Boleto
8	Cuota de Acceso al Observatorio. 2) Adulto	0.22	0.22	U.M.A.	Boleto
9	Cuota de Acceso al Museo y Circuito Dinoparque. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.58	0.58	U.M.A.	Boleto
10	Cuota de Acceso al Museo y Circuito Dinoparque. 2) Adulto	0.65	0.65	U.M.A.	Boleto
11	Cuota de Acceso al Circuito Dinoparque. 1) Niño/Adulto/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.43	0.43	U.M.A.	Boleto
12	Cuota de Acceso al Circuito Dinoparque. 2) Visitantes con carnet del Hospital (1)	0.00	0.00	U.M.A.	Boleto
13	Cuota de Acceso al Makerspace. 1) Niño/3ra. Edad/Capacidades Diferentes	0.43	0.43	U.M.A.	Boleto
14	Cuota de Acceso al Makerspace. 2) Adulto	0.50	0.50	U.M.A.	Boleto
15	Cuota de Acceso a Tardes Prehispánicas. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.54	0.54	U.M.A.	Boleto



16	Cuota de Acceso a Tardes Prehispánicas. 2) Adulto	0.66	0.66	U.M.A.	Boleto
17	Cuota de Acceso al Avión. Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.19	0.19	U.M.A.	Boleto
18	Cuota de Acceso al Avión. Adulto	0.25	0.25	U.M.A.	Boleto
19	Taller Virtual	1.77	2.11	U.M.A.	Taller
20	Taller de Verano	18.61	18.61	U.M.A.	Taller
21	Talleres Extramuros (4)	18.61	18.61	U.M.A.	Taller
22	Exposiciones Itinerantes (4)	872.83	1,488.83	U.M.A.	Renta
23	Exhibición de Módulos Interactivos (4)	338.71	397.02	U.M.A.	Renta
24	Muestra Interactiva (4)	169.35	198.51	U.M.A.	Renta
25	Participación del Museo en Actividades Afines (4)	56.02	74.44	U.M.A.	Renta
26	Renta de Espacio para Fiesta	24.81	37.22	U.M.A.	Renta
27	Local de Cafetería	70.29	70.29	U.M.A.	Renta
28	Local de Helados	26.05	37.22	U.M.A.	Renta
29	Local Dulcería	16.13	24.81	U.M.A.	Renta
30	Local churrería	16.13	24.81	U.M.A.	Renta
31	Local pastes	14.89	24.81	U.M.A.	Renta
32	Tienda Museo	84.34	84.34	U.M.A.	Renta
33	Tienda Dinoparque	84.34	84.34	U.M.A.	Renta

Notas Adicionales:

- (1) Gratuito.
- (2) En caso de que el servicio se ofrezca en un espacio alterno al Museo el Rehilete, se cobrará al 50%.
- (3) Todos los Conceptos en los que la Unidad de Medida sea Renta Gravan IVA.
- (4) Con la finalidad de promover el Arte, la Ciencia y la Tecnología en la Niñez y Juventud Hidalguense, se otorgará hasta un 50% de descuento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 560

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **389/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 2 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la III Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Instituto Catastral del Estado de Hidalgo”** en el año 2021, sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Instituto Catastral del Estado de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**”; para el Ejercicio Fiscal 2021.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Catastral del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Por la Inscripción de registro de perito valuador	9.00	9.00	U.M.A.	Registro
2	Refrendo anual de registro de perito valuador	5.00	5.00	U.M.A.	Trámite
3	Copia de Ortofoto a color escala 1:1000, derivado del vuelo fotogramétrico, en formato JPG o TIFF, 90 X 60 cms	10.00	10.00	U.M.A.	Copia Expedida
4	Puntos topográficos con referencia de localización, en papel bond del área solicitada	4.00	4.00	U.M.A.	Copia Expedida
Levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos					
5	a) Hasta 2 hectáreas	41.50	41.50	U.M.A.	Hectárea
6	b) Por hectárea o fracción excedente	2.50	2.50	U.M.A.	Hectárea
Levantamientos topográficos de predios					
7	a) De 1.00 hasta 150 M2	0.12	0.12	U.M.A.	Metro Cuadrado
8	b) De 151 a 250 M2	0.10	0.10	U.M.A.	Metro Cuadrado
9	c) De 251 a 500 M2	0.08	0.08	U.M.A.	Metro Cuadrado
10	d) De 501 a 750 M2	0.06	0.06	U.M.A.	Metro Cuadrado
11	e) De 751 a 1,000 M2	0.05	0.05	U.M.A.	Metro Cuadrado
12	f) De 1001 a 2,000 M2	0.03	0.03	U.M.A.	Metro Cuadrado
13	g) De 2000 M2 en adelante	0.01	0.01	U.M.A.	Metro Cuadrado
14	Expedición de copias certificadas de cualquier documento que obre en el archivo del Instituto	0.50	0.50	U.M.A.	Certificación



	Catastral del Estado de Hidalgo a) Por la primera hoja				
15	Expedición de copias certificadas de cualquier documento que obre en el archivo del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo b) Por cada hoja adicional	0.08	0.08	U.M.A.	Certificación
16	Impresión de restitución fotogramétrica escala 1:1000 con curvas de nivel a un metro, en papel bond, formato 90 x 60cms	39.00	39.00	U.M.A.	Copia Expedida
17	Copia de plano de la localidad, en papel, formato 60x90 cms	3.00	3.00	U.M.A.	Copia Expedida
Capacitación					
18	a) De 10 Hrs.	25.00	25.00	U.M.A.	Curso o Taller
19	b) De 20 Hrs.	50.00	50.00	U.M.A.	Curso o Taller
Publicaciones e impresiones					
20	a) Instructivo de Valuación	4.60	4.60	U.M.A.	Pieza
21	b) Compendio Catastral	3.90	3.90	U.M.A.	Pieza
22	Ortofoto a color escala 1:1,000, derivado de vuelo con Dron, con tamaño de pixel de 10cm. En formato JPG o TIF, impresión 90x60 cms. Hasta 50 hectáreas	7.00	342.27	U.M.A.	Hectárea
23	Nube de puntos, derivado de vuelo con Dron, generada a partir de imagen georeferenciada en formatos PTS, LAS, TXT, PBJ. Hasta 50 hectáreas	7.00	342.27	U.M.A.	Hectárea
24	Foto Panorámica, para proyección y seguimiento de obra y/o estudio de impacto ambiental, 4 fotografías por Km2, en formato JPG o TIF con resolución de 12 megapíxeles	27.39	109.56	U.M.A.	Pieza
25	Dictaminación de Avalúos	34.23	34.23	U.M.A.	Dictamen
26	Búsqueda y expedición de información catastral, sin certificación	1.50	1.50	U.M.A.	Servicio

Notas Adicionales:

1. El concepto de: Búsqueda y expedición de información catastral para municipios, sin certificación. Es aplicable a municipios que están capacitados y aptos para generar información catastral.
2. Para la capacitación en competencias de materia catastral, en grupos de 3 o más personas, se contempla aplicar una reducción, previa valoración, del 10% hasta el 50%, a grupos de servidores públicos municipales, estatales o federales, académicos, estudiantes, agrupaciones, cámaras y colegios de profesionistas.
3. Por la Inscripción de Registro de Perito Valuador se podrá otorgar hasta un 20 % de descuento durante el mes de enero a servidores públicos municipales, estatales o federales, académicos, estudiantes, profesionistas, agrupaciones, cámaras y colegios de profesionistas con domicilio en el Estado de Hidalgo.
4. Los servicios están sujetos de cobro de I.V.A.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 561

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **390/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Comisión Estatal de Vivienda**” en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2020/3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la “**Comisión Estatal de Vivienda**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Comisión Estatal de Vivienda**”; para el Ejercicio Fiscal 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Comisión Estatal de Vivienda”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Comisión Estatal de Vivienda

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Elaboración de Escrituras por Lote Habitacional, Incluye Oficios de Trámite para Avalúo y Traslado de Dominio y/o Segundo Testimonio de Lote Habitacional	23.00	23.00	U.M.A.	Escritura
2	Elaboración de Escrituras de Lote con Vivienda de un Nivel y/o Segundo Testimonio de Lote con Vivienda	40.00	40.00	U.M.A.	Escritura
3	Expedición de Escrituras de Lote Comercial y/o Segundo Testimonio de Lote Comercial	31.00	31.00	U.M.A.	Escritura
4	Por trámite de orden de escrituración por Lote de la Comisión Estatal de Vivienda	8.00	8.00	U.M.A.	Escritura
5	Por trámite de orden de Escrituración por Casa de la Comisión Estatal de Vivienda	10.00	10.00	U.M.A.	Escritura
6	Por actualización o Reexpedición de Orden de Escrituración	11.00	11.00	U.M.A.	Escritura
7	Por trámite de avalúo y traslado de dominio de la Comisión Estatal de Vivienda	10.00	10.00	U.M.A.	Escritura
8	Cesión de Derechos, Lote Habitacional	23.00	23.00	U.M.A.	Contrato
9	Cesión de Derechos, Lote Comercial	31.00	31.00	U.M.A.	Contrato
10	Cesión de Derechos, Lote Casa Habitacional	40.00	40.00	U.M.A.	Contrato
Expedición de Copias Simples de Documentos en Archivo					
11	Primera hoja	0.60	0.60	U.M.A.	Copia Expedida
12	Por las siguientes	0.30	0.30	U.M.A.	Copia Expedida
13	Expedición de Constancias de Propiedad y/o posesión	13.00	13.00	U.M.A.	Constancia
14	Derechos de Preferencia	3.00	3.00	U.M.A.	Servicio
15	Reposición de Acta Entrega	4.00	4.00	U.M.A.	Servicio
16	Levantamiento Topográfico de una superficie de 1 hasta 5,000 m2	30.00	30.00	U.M.A.	Servicio
17	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 5,000 y hasta 10,000 m2	40.00	40.00	U.M.A.	Servicio
18	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 1 ha. y hasta 2 has (1)	30.00	30.00	U.M.A.	Servicio



19	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 2 has. y hasta 5 has (1)	25.00	25.00	U.M.A.	Servicio
20	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 5 has. y hasta 10 has (1)	20.00	20.00	U.M.A.	Servicio
21	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 10 has. y hasta 20 has (1)	15.00	15.00	U.M.A.	Servicio
22	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 20 has y hasta 50 has (1)	10.00	10.00	U.M.A.	Servicio
23	Levantamiento Topográfico de una superficie mayor a 50 has. y hasta 100 has (1)	5.00	5.00	U.M.A.	Servicio
24	Levantamiento topográfico por lotes para inventario en fraccionamiento o colonia (2)	8.00	8.00	U.M.A.	Trámite
25	Lote habitacional (3)	0.00	0.00	Pesos	Peso Recuperado
26	Lote Comercial (3)	0.00	0.00	Pesos	Peso Recuperado
27	Lote Industrial (3)	0.00	0.00	Pesos	Peso Recuperado
28	Casa Habitación y Pie de Casa (3)	0.00	0.00	Pesos	Peso Recuperado
29	Marcado de Lotes	8.00	8.00	U.M.A.	Servicio
30	Proyecto de lotificación (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Servicio
31	Regularización de la Propiedad	8.00	8.00	U.M.A.	Servicio
32	Entrega Física del lote por segunda vez	8.00	8.00	U.M.A.	Trámite
33	Créditos Fonhapo (3)	0.00	0.00	Pesos	Peso Recuperado
34	Paquetes de Materiales (3)	0.00	0.00	Pesos	Peso Recuperado
35	Constancia de no afectación (4)	14.00	14.00	U.M.A.	Trámite
36	Gastos de Administración	5.00	5.00	U.M.A.	Servicio
37	Cancelación de Hipoteca y reserva de dominio	7.00	7.00	U.M.A.	Servicio
38	Cancelación de derecho de tanto	20.00	20.00	U.M.A.	Trámite
39	Elaboración de Croquis de Localización por Lote	2.00	2.00	U.M.A.	Servicio
40	Elaboración de contrato	7.00	7.00	U.M.A.	Trámite
41	Elaboración y expedición de finiquito	2.00	2.00	U.M.A.	Constancia
42	Emisión de estado de cuenta	0.20	0.20	U.M.A.	Constancia
43	Asesorías financieras zona 1	15.00	15.00	U.M.A.	Curso o Taller
44	Asesorías financieras zona 2	24.00	24.00	U.M.A.	Curso o Taller
45	Asesorías financieras zona 3	40.00	40.00	U.M.A.	Curso o Taller
46	Copia de Plano	5.00	5.00	U.M.A.	Copia Expedida
47	Bases para Licitación	13.00	13.00	U.M.A.	Venta de bases de licitación

Notas Adicionales:

1. (1) Por hectárea.
2. (2) Por lote.
3. (3) Peso Recuperado.
4. (4) Corresponde a la Expedición de Constancias de no Invasión a Fraccionamientos, áreas Verdes y Otras.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 562

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **391/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 8 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior”**, en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2020/3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado del Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior”**, para el Ejercicio Fiscal 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Gastos de investigación para otorgamiento de Financiamiento Educativo (LOCAL) (1)	1.24	1.24	U.M.A.	Servicio
2	Gastos de investigación para otorgamiento Financiamiento Educativo (FORANEA)	2.48	2.48	U.M.A.	Servicio
3	Cuota fija de actualización del valor del dinero otorgado como financiamiento (2)	7.50	7.50	Porcentaje	Servicio

Notas Adicionales:

- (1) La tarifa por investigación local aplica a los municipios de: Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Pachuca, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte, Tolcayuca, Zapotlán de Juárez y el Arenal, la investigación en cualquier otro municipio se cubrirá con la cuota foránea.
- (2) La cuota de actualización del valor del dinero otorgado como financiamiento, se calcula con una tasa fija de 7.5% anual, la cual se incorporará al flujo revolvente para el otorgamiento de nuevos financiamientos educativos, así como para el fortalecimiento tecnológico y operativo de la entidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**



**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 563

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **378/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 octubre del presente año, tuvo verificativo la III Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuarto, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Aportación Voluntaria Semestral por Módulo (Inscripción y Reinscripción)	2.00	2.00	U.M.A.	Cuota
2	Examen de Admisión	100.00	100.00	Pesos	Examen
3	Reconocimiento de competencias adquiridas de manera autodidáctica por capacitación o experiencia en el trabajo Evaluación por módulo	2.00	2.00	U.M.A.	Evaluación
4	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Evaluación Interna)	862.54	1,478.64	Pesos	Evaluación
5	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Evaluación Interna)	1,232.20	1,848.30	Pesos	Evaluación
6	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Evaluación interna)	1,725.08	2,217.96	Pesos	Evaluación
7	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 5 (Evaluación interna)	2,094.74	2,710.84	Pesos	Evaluación
8	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Procesos de evaluación externos)	1,232.20	1,848.30	Pesos	Evaluación
9	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Procesos de evaluación externos)	1,601.86	2,341.18	Pesos	Evaluación
10	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Procesos de evaluación externos)	2,094.74	2,834.06	Pesos	Evaluación
11	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 5 (Procesos de evaluación externos)	2,341.18	3,080.50	Pesos	Evaluación
12	Competencias Digitales Certiport Usuarios Internos	260.00	570.00	Pesos	Evaluación
13	Competencias Digitales Certiport Usuarios Externos	1,200.00	1,600.00	Pesos	Evaluación
14	Curso de Capacitación Convenio Estatal (por hora) (1)	7.00	35.00	U.M.A.	Curso
15	Curso de Capacitación Convenio Federal (por hora) (1)	7.00	35.00	U.M.A.	Curso
16	Asesoría Complementaria Semestral	3.00	3.00	U.M.A.	Asesoría



17	Asesoría Complementaria Intersemestral	1.00	1.00	U.M.A.	Asesoría
18	Reposición de Certificado de Terminación de Estudios (2)	2.00	2.00	U.M.A.	Certificado
19	Reposición de Credencial	1.00	1.00	U.M.A.	Credencial
20	Seguro Estudiantil Anual	60.00	60.00	Pesos	Seguros
21	Cuota de Recuperación de Cafetería 1 (3)	75.00	75.00	U.M.A.	Cuota
22	Cuota de Recuperación de Cafetería 2 (4)	30.00	30.00	U.M.A.	Cuota
23	Cuota por Servicio de Fotocopiado y Papelería (5)	30.00	30.00	U.M.A.	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Los costos de cursos de capacitación tanto Estatales y Federales variarán de acuerdo a la naturaleza del mismo, y de acuerdo a la especialización que requiera tanto el instructor como las instalaciones.
2. (2) Se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el "Certificado de Terminación de Estudios" ha sido robado, extraviado o deteriorado.
3. (3) La cuota de Cafetería 1 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 800 (Pachuca 1, Tulancingo, Tizayuca y Tepeji del Río); excepto en los meses de agosto (37.5 UMAS), diciembre (57.5 UMAS) y abril (57.5 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
4. (4) La cuota de Cafetería 2 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 400 (Pachuca II y Villa de Tezontepec); excepto en los meses de agosto (15 UMAS), diciembre (23 UMAS) y abril (23 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
5. (5) La cuota de Fotocopiado y Papelería será pagada de forma mensual; excepto en los meses de agosto (15 UMAS), diciembre (23 UMAS) y abril (23 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
6. En términos generales las cuotas estarán sujetas a cambios y/o actualización de acuerdo a los incrementos que pudieran existir en el ejercicio subsecuente que determine el valor de la U.M.A y a los que marque el CONALEP Nacional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 564

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **392/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 16 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará **“Radio y Televisión de Hidalgo”** en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de **“Radio y Televisión de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de **“Radio y Televisión de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2021.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:
D E C R E T O****QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.****Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Radio y Televisión de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:**Radio y Televisión de Hidalgo**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
NO.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Patrocinios en Radio Región I (Pachuca 98.1 FM)					
1	Patrocinio en radio de 10" Región I (Pachuca 98.1 FM)	20.00	40.00	Pesos	Publicidad
2	Patrocinio en radio de 20" Región I (Pachuca 98.1 FM)	25.00	55.00	Pesos	Publicidad
3	Patrocinio en radio de 30" Región I (Pachuca 98.1 FM)	30.00	65.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en Radio Región II (Actopan, Ixmiquilpan y Tula 91.7 FM)					
4	Patrocinio en radio de 10" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	20.00	40.00	Pesos	Publicidad
5	Patrocinio en radio de 20" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	25.00	50.00	Pesos	Publicidad
6	Patrocinio en radio de 30" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	30.00	60.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en Radio Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)					
7	Patrocinio en radio de 10" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	20.00	40.00	Pesos	Publicidad
8	Patrocinio en radio de 20" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	25.00	50.00	Pesos	Publicidad
9	Patrocinio en radio de 30" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	30.00	60.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en Radio Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)					
10	Patrocinio en radio de 10" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	10.00	20.00	Pesos	Publicidad
11	Patrocinio en radio de 20" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	15.00	30.00	Pesos	Publicidad
12	Patrocinio en radio de 30" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	20.00	40.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en Radio Región V (Huejutla)					
13	Patrocinio en radio de 10" Región V (Huejutla)	20.00	40.00	Pesos	Publicidad
14	Patrocinio en radio de 20" Región V (Huejutla)	25.00	50.00	Pesos	Publicidad



15	Patrocinio en radio de 30" Región V (Huejutla)	30.00	60.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en TV. XHPAH-Canal 3					
16	Patrocinio en TV. XHPAH - Canal 3 de 10"	125.00	250.00	Pesos	Publicidad
17	Patrocinio en TV. XHPAH - Canal 3 de 20"	225.00	450.00	Pesos	Publicidad
18	Patrocinio en TV. XHPAH - Canal 3 de 30"	350.00	700.00	Pesos	Publicidad
Producción de Patrocinios en Radio Región I (Pachuca 98.1 FM)					
19	Producción de Patrocinios en Radio 10" Región I (Pachuca 98.1 FM)	150.00	300.00	Pesos	Publicidad
20	Producción de patrocinios en radio 20" Región I (Pachuca 98.1 FM)	200.00	400.00	Pesos	Publicidad
21	Producción de patrocinios en radio 30" Región I (Pachuca 98.1 FM)	250.00	500.00	Pesos	Publicidad
Producción de Patrocinios en Radio Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)					
22	Producción de patrocinios en radio de 10" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	150.00	300.00	Pesos	Publicidad
23	Producción de patrocinios en radio de 20" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	200.00	400.00	Pesos	Publicidad
24	Producción de patrocinios en radio de 30" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	250.00	500.00	Pesos	Publicidad
Producción de Patrocinios en Radio Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)					
25	Producción de patrocinios en radio de 10" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	75.00	150.00	Pesos	Publicidad
26	Producción de patrocinios en radio de 20" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	85.00	175.00	Pesos	Publicidad
27	Producción de patrocinios en radio de 30" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	100.00	200.00	Pesos	Publicidad
Producción de Patrocinios en Radio Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)					
28	Producción de patrocinios en radio de 10" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	75.00	150.00	Pesos	Publicidad
29	Producción de Patrocinios en radio de 20" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	85.00	175.00	Pesos	Publicidad
30	Producción de patrocinios en radio de 30" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	100.00	200.00	Pesos	Publicidad
Producción de Patrocinios en Radio Región V (Huejutla 1010 AM)					
31	Producción de patrocinios en radio de 10" Región V (Huejutla 1010 AM)	150.00	300.00	Pesos	Publicidad
32	Producción de patrocinios en radio de 20" Región V (Huejutla 1010 AM)	200.00	400.00	Pesos	Publicidad
33	Producción de patrocinios en radio de 30" Región V (Huejutla 1010 AM)	250.00	500.00	Pesos	Publicidad
Producción de Patrocinios en Televisión XHPAH-Canal 3					
34	Producción de patrocinios en televisión XHPAH - Canal 3 en televisión de 10"	1,000.00	2,000.00	Pesos	Publicidad
35	Producción de patrocinios en televisión XHPAH - Canal 3 en televisión de 20"	1,500.00	3,000.00	Pesos	Publicidad
36	Producción de patrocinios en televisión XHPAH - Canal 3 en televisión de 30"	2,000.00	4,000.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios Específicos en Radio (Todas las Estaciones)					
37	Patrocinios específicos en radio, todas las estaciones. Mención de locutor de 20 segundos	25.00	50.00	Pesos	Publicidad



38	Mención de Locutor de 20" en Red Estatal de Radio	50.00	100.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios Específicos en Televisión					
39	Control Remoto en Radio (Todas las estaciones)	1,000.00	3,000.00	Pesos	Servicio
40	Patrocinios específicos en televisión Súper de 10"	125.00	250.00	Pesos	Servicio
41	Patrocinios específicos en televisión Cintillo de 10"	135.00	275.00	Pesos	Servicio
42	Patrocinios específicos en televisión Cortinilla 10"	200.00	400.00	Pesos	Servicio
43	Patrocinios específicos en televisión Cartón de 10"	175.00	350.00	Pesos	Servicio
44	Patrocinios específicos en televisión mención del locutor de 20"	100.00	200.00	Pesos	Servicio
45	Patrocinios específicos en televisión presencia de patrocinador por hora	750.00	1,500.00	Pesos	Servicio

Servicio de Edición de Televisión					
46	Servicio de edición de televisión por hora con editor	300.00	600.00	Pesos	Servicio
47	Servicio de televisión post-producción por hora con operador	300.00	600.00	Pesos	Servicio
Unidad Móvil de Televisión					
48	Servicio de Unidad Móvil o Unidad Terrena de TV. por 8 Horas	7,500.00	30,000.00	Pesos	Publicidad
49	Planta de Luz con Remolque	2,000.00	7,000.00	Pesos	Servicio
50	Equipo Portátil de TV. Cámara DVC PRO HD o Equipo de iluminación	900.00	1,800.00	Pesos	Servicio
Transmisión de Programa por Hora en Televisión					
51	Transmisión por hora en televisión o en Red Estatal de Radio	3750.00	7500.00	Pesos	Publicidad
Entrevistas					
52	Entrevista en radio de 5 min.	150.00	300.00	Pesos	Publicidad
53	Entrevista en televisión de 5 min.	750.00	1,500.00	Pesos	Publicidad
54	Entrevista de 5 minutos en Red Estatal de Radio	300.00	600.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en Radio Red Estatal					
55	Patrocinios en radio Red Estatal de 10"	50.00	100.00	Pesos	Publicidad
56	Patrocinios en radio Red Estatal de 20"	55.00	110.00	Pesos	Publicidad
57	Patrocinios en radio Red Estatal de 30"	65.00	130.00	Pesos	Publicidad
Transmisión de Programa por Hora en Radio					
58	Transmisión por hora en Radio Actopan 91.7 FM	500.00	1,000.00	Pesos	Servicio
59	Transmisión por hora en Radio Huejutla 1010 AM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
60	Transmisión por hora en Radio Huichapan 1510 AM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
61	Transmisión por hora en Radio Ixmiquilpan 96.5 FM	500.00	1,000.00	Pesos	Servicio
62	Transmisión por hora en Radio Jacala 1300 AM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
63	Transmisión por hora en Radio Pachuca 98.1 FM	1,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
64	Transmisión por hora en Radio Tepeapulco 106.9 FM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
65	Transmisión por hora en Radio Tlanchinol 1470 AM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
66	Transmisión por hora en Radio Tula 89.3 FM	500.00	1,000.00	Pesos	Servicio
67	Transmisión por hora en Radio San Bartolo Tutotepec 1140 AM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
Transfer (Copiado)					
68	Copia en formato DVD	75.00	150.00	Pesos	Servicio
Arrendamiento de telecomunicaciones					
69	Arrendamiento de infraestructura de estación repetidora de transmisión	30,000.00	30,000.00	Pesos	Mensual



Notas

1. Todos los conceptos gravan I.V.A.

Adicionales:

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 565

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **393/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 6 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Agencia Estatal de Energía de Hidalgo**", en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/VIII/2020-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de su Órgano de Gobierno de la "**Agencia Estatal de Energía de Hidalgo**".

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Agencia Estatal de Energía de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Agencia Estatal de Energía de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Agencia Estatal de Energía de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Estudios de pre factibilidad para proyectos relacionados con el sector energético	11.51	11.51	U.M.A.	Estudio
2	Instalación de sistemas fotovoltaicos aislados y/o para generación distribuida	28.78	28.78	U.M.A.	Instalación
3	Verificación técnica en materia energética	34.53	34.53	U.M.A.	Verificación
4	Inscripción al catálogo digital de energía	11.50	11.50	U.M.A.	Inscripción

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

